



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA (MANCOSI)

ANUNCIO. Convocatoria y bases del proceso de selección para la constitución de una bolsa de Ingenieros/as Informáticos/as de la Mancomunidad Comarca de la Sidra mediante el sistema de concurso de méritos.

Anuncio

Por Resolución de la Presidencia de 23 de marzo de 2026, rectificada en fecha 24 de marzo de 2026, se aprobaron las Bases del proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Ingenieros/as informáticos/as de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, mediante el sistema de concurso de méritos.

Asimismo, se dispuso su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de esta entidad.

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE INGENIERO/A INFORMÁTICO/A DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Primera.—*Normas generales.*

1.1. Fundamento y objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de Ingeniero/a Informático/a de la Mancomunidad Comarca de la Sidra a efectos de su eventual contratación temporal para cubrir las necesidades del propio servicio (sustituciones, vacantes, vacaciones, acumulación de tareas, etc).

Esta bolsa de empleo temporal permitirá una contratación más ágil y basada en los principios de selección de personal de la administración pública de mérito y capacidad.

Se estará a lo establecido en el Convenio laboral de la Mancomunidad Comarca de la Sidra (BOPA de 4 de septiembre de 2013), plantilla municipal y relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad Comarca de la Sidra en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. Este puesto se encuadra dentro del Servicio de Desarrollo Local mancomunado y se prestarán servicios en los municipios de Bimenes, Cabranes, Colunga, Nava, Sariego y Villaviciosa y en la propia Mancomunidad.

1.2. Vigencia de la Bolsa de empleo.

La Bolsa tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el día siguiente a su constitución, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Mancomunidad Comarca de la Sidra pueda acordar su extinción mediante la convocatoria de un nuevo proceso selectivo. Asimismo la Mancomunidad Comarca de la Sidra podrá acordar una única prórroga de su vigencia por cinco años más.

1.3. Legislación aplicable.

La presente convocatoria se regirá por estas bases; por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; por la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por el Convenio colectivo de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra y demás normas que pudieran resultar de aplicación.

1.4. Régimen de incompatibilidades.

Las personas que conforme las bases y resulten contratadas estarán sujetas, desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades previsto para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. Sistema selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con las valoraciones y puntuaciones que se regulan en estas bases, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.



1.6. Publicidad.

La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, y se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra y en su Sede Electrónica.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria y las notificaciones a las personas aspirantes sobre el desarrollo del proceso se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://mancosi.sedelectronica.e-ayuntamiento.es>).

1.7. Jornada laboral.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial o completa, de lunes a viernes, flexible y adaptándose a las necesidades del servicio siempre bajo la aplicación de la normativa laboral vigente y el Convenio colectivo de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra. La realización de los desplazamientos necesarios para el buen desarrollo del servicio a realizar, serán de cuenta del trabajador/a, independientemente del abono posterior de los mismos.

Segunda.—*Funciones del puesto a desempeñar.*

Realizará las funciones que le son propias por su formación y titulación y las específicas que corresponden a los Ingenieros/as Informáticos/as de la Mancomunidad Comarca de la Sidra. Sin perjuicio de las modificaciones que se puedan dar por razones del servicio, las funciones y tareas a desarrollar en este puesto de trabajo, entre otras, serán las siguientes:

- Funciones y responsabilidades generales de carácter técnico en el área de desarrollo tecnológico e informática.
- Labores de desarrollo e implantación de procedimientos, trámites y plantillas para el gestor de expedientes y la Sede electrónica. Gestión de usuarios, permisos y formación a usuarios.
- Soporte y gestión de usuarios en plataformas y sistemas informáticos.
- Mantenimiento y configuración del sistema de gestión de contenidos web.
- Colaboración en la actividad administrativa de la Mancomunidad en ámbitos de su competencia técnica.
- Asistencia técnica a los empleados en el manejo y configuración de las aplicaciones y equipamiento informático, así como resolución de problemas que puedan surgir relacionados con el uso. Gestión de incidencia.
- Cualquier otras tarea propia de su categoría que le sea encomendada dentro de su servicio, área o unidad.

Tercera.—*Requisitos de las personas aspirantes.*

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo y vigencia de la bolsa:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación prevista en la normativa vigente.
- d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del título de de Grado en Ingeniería de Computadores, Grado en Ingeniería Informática o Grado en Ingeniería de Software.

A los efectos de esta convocatoria, se considerará acreditada la correspondencia con los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de cumplimiento del requisito de titulación exigido:

- Diplomatura en Informática.
- Licenciatura en Informática.
- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.
- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.
- Ingeniería de Computadores.
- Ingeniería en Sistemas Computacionales.
- Ingeniería Informática.

Se admitirán únicamente las titulaciones indicadas y aquellas que acrediten certificado de correspondencia de un título de Ingeniero/a en Informática, Licenciado/a, Ingeniero/a Técnico o Diplomado/a en Informática con los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), o bien estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, dentro del plazo de presentación de instancias, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a las titulaciones mencionadas y se hayan abonado las tasas necesarias para su expedición, en caso de ser exigibles.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estas condiciones habrán de ir referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse en la fecha de la contratación o toma de posesión. Por parte de la Mancomunidad Comarca de la Sidra podrán efectuarse las comprobaciones oportunas hasta el momento del nombramiento, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- g) Contar con experiencia profesional acreditada, mínima de nueve meses, desempeñando funciones como Ingeniero/a Técnico/a o superior en Informática o equivalente (excluyendo períodos de becas o prácticas).

Se acreditará de igual forma que lo establecido en la Cláusula 7.1. de estas bases.

- h) Estar en posesión del permiso de conducir B y disponer de vehículo, dada la necesidad de que la persona seleccionada se desplace a los diversos municipios integrantes de la Mancomunidad Comarca de la Sidra para prestar sus servicios.

Tanto las condiciones que se señalan en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen para su valoración, estarán referidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

Cuarta.—*Forma y plazo de presentación de instancias.*

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de la Mancomunidad Comarca de la Sidra o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuando la solicitud se presente en registro diferente al de la Mancomunidad Comarca de la Sidra o por correo postal, la/el aspirante deberá remitir por email: info@lacomarcadelasidra.com, antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada/documento sellado en correos, en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial recogido en el anexo 1.

4.2. Derechos de examen. Se establecen 15,00 euros que deberán de ser abonados por los aspirantes para poder ser admitidos, de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de exámenes u otras pruebas selectivas de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

El número de cuenta para el abono de la tasa por derechos de examen será el IBAN ES83 2103 7640 2100 3000 5968.

4.3. Para ser admitida/o y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en su solicitud de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y hayan ingresado correctamente los derechos de examen a los que hace referencia el punto anterior.

4.4. La solicitud (Anexo 1) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Acreditación de la posesión de la Titulación requerida en las presentes bases.
- Copia de los permiso de conducir (en vigor).
- Resguardo del ingreso debidamente validado por entidad bancaria autorizada en el que se acredite el pago de la tasa por derechos de examen al que se refiere la presente base.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso: En documento adjunto a la instancia, se deberán de numerar los mismos especificando los méritos alegados, incluyéndose copia de cada uno de los documentos acreditativos de los mismos. La falta de acreditación de los méritos -conforme se establece en la base octava-, no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

4.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en estas Bases.

4.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional.

Quinta.—Admisión/exclusión de personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad resolverá mediante Resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso de la causa que la motiva. Esta Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://mancosi.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>).

5.2. Contra esta Resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación a la que hace referencia el punto anterior. Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito alguno, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas quedará elevada automáticamente a definitiva.

5.3. Por la Presidencia se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que asimismo se designará el órgano de selección.

5.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no comporta el reconocimiento a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base tercera. Cuando de la documentación, que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las/os interesadas/os decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Sexta.—Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo asimismo en su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. El Tribunal Calificador será nombrado por la Presidencia y estará compuesto por 3 miembros, uno de los cuales actuará como Presidenta/e y otro como Secretaria/o.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de las personas suplentes que sustituirán a las respectivas titulares, en su caso.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia de la/del Presidenta/e y de la/del Secretaria/o o de quienes les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la/del Presidenta/e del Tribunal.

6.4. El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan en relación a la aplicación e interpretación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

6.6. Serán de aplicación a dicho Órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, así como lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de dicha norma legal.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. De todas y cada una de las sesiones del tribunal, el Secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas numeradas y rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Séptima.—Procedimiento de selección: Concurso de méritos.

Solo se baremarán como méritos aquellas circunstancias que no hayan sido tenidas en cuenta para acreditar que el/la aspirante reúne los requisitos exigidos en la plaza a la que concurre (pto 3.g) de estas bases.

1. Experiencia profesional como Ingeniero/a Técnico/a o Superior en Informática o equivalente. Puntuación máxima 7 puntos.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

1.A) Servicios prestados mediante relación laboral o funcional.

1.A.1) Por servicios prestados en la Administración Local, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo trabajado.

1.A.2) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

1.A.3) Por servicios prestados en empresas, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo trabajado.

La experiencia profesional podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- Certificado de funciones expedido por la Administración correspondiente, en el que deberán constar la fecha o fechas de inicio y cese y el puesto de trabajo desempeñado.
- Contrato/s laborales acompañados de documento acreditativo de fin de contrato.

En cualquiera de los casos, es imprescindible aportar informe de vida laboral para poder ser valorado.

1.B) Servicios prestados de forma directa mediante contrato administrativo:

- 1.B.1) A la Administración Local mediante contrato administrativo de prestación de servicios, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.
- 1.B.2) A otras Administraciones Públicas mediante contrato administrativo de prestación de servicios, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de buena ejecución expedido por la Administración correspondiente, en el que deberán constar la fecha o fechas de inicio y cese y la asistencia técnica prestada.

Para poder valorarse, será imprescindible aportar el informe de vida laboral que acredite el alta en la seguridad social en dichos períodos por cuenta propia.

2. Formación. Puntuación máxima 3 puntos.

Por haber recibido cursos relacionados con:

- Cursos en materia de aplicaciones de gestión municipal. Las aplicaciones específicas para la Administración Local en materia de procedimiento administrativo e implantación de gestión electrónica de expedientes (GALA, Opencertiact, Sicalwin Accede, Wintask Nómina, Portales Liferay).
- Cursos relacionados con ámbitos generales de la administración pública. Las plataformas de Administración del Estado e Institucional para la remisión de información de la Administración Local, Rendición de Cuentas, Plataforma de Contratación, ORVE, etc.

Impartidos por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de Formación continua, consorcios, organismos de la administración local, Federación Asturiana de Concejos (FACC), Servicios Públicos de Empleo y Universidades, con arreglo al siguiente baremo en atención a su duración:

- Cursos de hasta 20 horas 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 hasta 40 horas 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 hasta 60 horas 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 61 hasta 80 horas 0,40 puntos por curso.
- Cursos de más de 80 horas 0,50 puntos por curso.

Los cursos se acreditarán mediante título, certificado o diploma, no siendo objeto de valoración aquellos que no hagan constar el número de horas de duración, su objeto y su contenido.

Una vez calificadas todas las personas aspirantes en la fase de concurso de méritos, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://mancosi.sedelectronica.e-ayuntamiento.es>). Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal se podrán presentar alegaciones y reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación, las cuales serán resueltas por el Tribunal en el plazo máximo de 5 días hábiles. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas las puntuaciones otorgadas.

Octava.—*Relación de personas aprobadas, propuesta de constitución de la bolsa de empleo.*

8.1. Efectuadas las calificaciones, así como en su caso la resolución a las reclamaciones presentadas en la fase de concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://mancosi.sedelectronica.e-ayuntamiento.es>) la "relación de personas aprobadas", por orden de puntuación.

8.2. La calificación final vendrá determinada por las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso. Dicha calificación determinará el orden de clasificación definitiva.

8.3. En el caso de empates en la puntuación total se resolverá en primer lugar a favor de quien tenga una mayor experiencia y si aun así persistiese, por sorteo que realizará el Tribunal.

8.4. El Tribunal elevará la propuesta al órgano competente para la correspondiente constitución de la Bolsa de empleo.

Novena.—*Constitución de bolsa de empleo y funcionamiento de la misma.*

9.1. En base a la propuesta realizada por el tribunal Calificador, la Presidencia de la Mancomunidad dictará Resolución referente a la constitución de una bolsa de trabajo.

9.2. La Bolsa tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por otros cinco, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de constitución de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Mancomunidad pueda acordar su extinción mediante la anulación de la misma o convocando un nuevo proceso selectivo.

Esta bolsa de empleo servirá para que la Mancomunidad, cuando exista la necesidad de cubrir temporalmente plazas de este perfil, pueda realizar contratos laborales con las personas integrantes de la misma con las características reguladas en estas bases.

9.3. El llamamiento se realizará por email a la dirección de correo electrónico facilitado por el miembro de la bolsa de trabajo en su solicitud. El email se enviará simultáneamente a todos los integrantes de la bolsa de trabajo con las excepciones señaladas en el apartado 9.3.1. de esta base. En el email se establecerá el plazo máximo de respuesta -que, en caso de urgencia, podrá limitarse a 24 horas- y el último día para la toma de posesión. El nombramiento se otorgará al miembro de la bolsa mejor situado que responda afirmativamente dentro del plazo de llamamiento.

La respuesta al llamamiento debe enviarse al mismo email desde el que se haya cursado aquel y se incluirá en el expediente una copia de los emails enviados y de las respuestas recibidas.

Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento serán desestimadas.

En caso de no poder realizarse el llamamiento por email y se utilice otra vía deberá de quedar acreditado en el expediente la motivación y su justificación.

9.3.1. Para garantizar el principio de eficacia de la Administración y facilitar la adquisición de experiencia en el puesto de trabajo desempeñado, se seguirá el siguiente régimen respecto de los integrantes de la bolsa de trabajo que estén trabajando para el Mancomunidad Comarca de la Sidra:

- a) Cuando estén desempeñando una interinidad por vacante o la ejecución de programas de carácter temporal (art. 10.1 a y c TRBEP) no se realizará llamamiento alguno hasta que se produzca el cese.
- b) Cuando estén desempeñando una interinidad por sustitución transitoria del titular o acumulación de tareas no se realizará llamamiento alguno por dichas causas hasta que se produzca el cese pero se les incluirá en los llamamientos que se realicen para una interinidad por vacante o la ejecución de programas de carácter temporal (art. 10.1 b y d TRBEP).

9.3.2. En el caso de que se solicite la utilización de la bolsa que se constituya por algún Ayuntamiento de la Comarca de la Sidra u otra Administración no se podrá proponer a quien se encuentre prestando servicios en esta Mancomunidad en la fecha de recepción de la petición.

9.4. En el caso de que se acepte la propuesta de nombramiento realizado por email, las personas propuestas deberán presentar en el plazo que indique el email correspondiente (mínimo 3 días hábiles) la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) de los permisos de conducir exigidos.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitada/o, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- d) Declaración responsable de no encontrarse incurso/o en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.
- e) Número de cuenta corriente.
- f) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados/nombrados. Lo mismo sucederá en caso del incumplimiento del plazo para la toma de posesión o la firma del contrato.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación y tras la práctica de reconocimiento médico efectuado por los servicios de vigilancia de la salud de la Mancomunidad a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño del puesto (en el caso de que se trate de contrataciones superiores a 1 mes), se dictará resolución y se procederá a la firma del contrato pertinente. En el caso de que surja la contratación, se podrá realizar la misma con el condicionante del resultado médico, que de ser desfavorable obligaría a la resolución del contrato.

Décima.—*Recursos.*

Contra las presentes bases y su convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo/os en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo/os hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

En Paraes, Nava, a 25 de marzo de 2026.—El Presidente de la Mancomunidad Comarca de la Sidra.—Cód. 2026-02537.



MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA www.mancosi.es

INSTANCIA DE SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

Proceso selectivo:

Forma de acceso (en su caso): ☐ Libre ☐ Promoción interna ☐ Reserva minusvalía

Fecha de anuncio de la convocatoria (en su caso): En el BOPA En el BOE

En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que solicita y motivo

SOLICITANTE Y REPRESENTANTE

Datos solicitante

Persona física: Nombre Primer Apellido Segundo Apellido ☐ DNI ☐ NIE ☐ Pasaporte

Dirección a efectos notificaciones (solicitante o representante si procede)

Dirección Código postal

Población Municipio Provincia o país (en caso del extranjero)

Otros medios de contacto (del solicitante o del representante si procede)

Teléfono fijo Teléfono móvil Dirección de correo electrónico Fax

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación vigente y en **relación con la presente solicitud, AUTORIZO** a la Mancomunidad Comarca de la Sidra para que: (marcar lo que proceda)

- ☐ Envíe comunicaciones por **mensajes de texto** al teléfono móvil especificado como medio de contacto
- ☐ Envíe comunicaciones a la dirección de **correo electrónico** especificada como medio de contacto
- ☐ Envíe notificaciones al **buzón electrónico** del solicitante, disponible en la **Sede Electrónica** de la Mancomunidad
- ☐ Realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

TITULACIÓN ACADÉMICA PERSONAL

DOCUMENTACIÓN APORTADA (indicar la relación de documentos aportados según bases del proceso selectivo)

- ☐ Copia del DNI o, en su caso, pasaporte
- ☐ Copia de la Titulación o certificación requerida en las bases específicas
- ☐ Copia del carnet de conducir
- ☐ Certificación o informe de vida laboral
- ☐ Contratos de trabajo para acreditación de experiencia
- ☐ Acreditación de formación mediante copia del diploma, título o certificado de las acciones formativas, que debe especificar para su valoración tanto la duración como los contenidos de la misma

A LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA

Mancomunidad Comarca de la Sidra Paraes 47, Nava - 33529 Asturias

Tel: 985 71 84 13 P3300023C



MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA www.mancosi.es

INSTANCIA DE SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

7 ☐ Justificante de abono de las tasas por derechos de examen u otros procesos selectivos

8

9

10

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Bases de la Convocatoria.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público.
- Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- Que acepta la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo debiendo realizar los desplazamientos en vehículo propio.
- Que no se halla incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- Que establece como dirección de correo electrónico a la que realizarán los llamamientos el siguiente:

SOLICITA

Su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para acceder a la plaza solicitada, comprometiéndose a probarlas documentalmente.

FECHA Y FIRMA

☐ Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, solicitando que se admita a trámite esta instancia

En a de de

Solicitante o representante legal

Fdo.

OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS QUE LA MANCOMUNIDAD LE REQUIERA.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DATOS

Responsable	Mancomunidad Comarca de la Sidra
Finalidad	Gestionar el procedimiento que se derive de la solicitud
Legitimación	Cumplimento de una obligación legal y ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	Los datos personales no se comunicarán a terceros salvo obligación legal
Derechos	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y de oposición, así como de limitación y portabilidad de sus datos en los casos que corresponda tratamiento, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos
Más información	Puede obtener más información en la sede electrónica de la Mancomunidad https://mancosi.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/

A LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA

Mancomunidad Comarca de la Sidra Paraes 47, Nava - 33529 Asturias

Tel: 985 71 84 13 P3300023C



MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA www.mancosi.es

INSTANCIA DE SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Cumplimente los datos de la persona física que formula la solicitud y de su representante si procede, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación. (Recuerde que las personas jurídicas tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos (Art. 14.2 Ley 39/2015))

Cumplimente la dirección completa a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o de su representante, así como otros medios de contacto tales como teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax, en caso de que desee ser contactado por alguno de estos medios. Indique expresamente si autoriza a la Mancomunidad a que le envíe mensajes SMS y/o correos electrónicos a la dirección especificada así como notificaciones fehacientes a su buzón Web para lo que necesitará un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.) Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Se presumirá que la consulta u obtención de información es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Por lo que en el caso de que se OPONGA, indíquelo de forma expresa.

Indique la relación de documentos que aporta junto con la instancia de solicitud.

En caso de aportar documentación, formular alegaciones o recursos o solicitar información específica, no se olvide de indicar el código de expediente relacionado.

La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante, si procede.

ANEXO: INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Identidad: Mancomunidad Comarca de la Sidra CIF P3300023C

Dirección postal: Paraes, nº 47, 33529 – Nava (Asturias)

Teléfono: 985 71 84 13

Email: info@lacomarcadelasidra.com

Página web: www.mancosi.es

Sede electrónica: <https://mancosi.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Delegado de Protección de Datos: dpd.ayuntamientos@i-cast.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar las solicitudes presentadas por los interesados en los distintos canales habilitados por la normativa vigente.

PLAZOS DE CONSERVACIÓN

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Se tendrá en cuenta también los plazos de presentación de recursos de los interesados, con carácter general, los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. Será de aplicación, en función del procedimiento que proceda en función de la solicitud presentada, lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La base legal para el tratamiento de los datos por parte de la Mancomunidad se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD cumplimiento de una obligación legal según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común (artículo 54 y siguientes), en la Ley 11/2007 (en los apartados vigentes hasta el 1 de octubre de 2020 referidos, entre otros, al Registro electrónico).

DESTINATARIOS

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal, en función del procedimiento que se inicie con la solicitud y de las especialidades del mismo, pudiendo producirse cesiones a organismo de otras administraciones (AGE, TGSS, ...) u otros organismos de control.

La Mancomunidad no trasfiere datos personales fuera de territorio de la Unión Europea.

A LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA

Mancomunidad Comarca de la Sidra Paraes 47, Nava - 33529 Asturias

Tel: 985 71 84 13 P3300023C



MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA www.mancosi.es

INSTANCIA DE SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

DERECHOS

Los interesados tienen derecho a obtener información sobre si la Mancomunidad está tratando sus datos personales o no, y pueden ejercer los siguientes derechos:

- Acceso a sus datos – Solicitar el acceso a los datos que obran en poder de la Mancomunidad.
- Rectificación – Modificar los datos que sean inexactos.
- Supresión – Solicitar la eliminación de los datos que ya no sean necesarios para la finalidad que se recabaron.

Y a solicitar en determinadas circunstancias:

- Limitación de su tratamiento – Bloquear los datos mientras se resuelve una solicitud o reclamación respecto a ellos
- Oposición – La Mancomunidad dejará de usar sus datos, salvo por motivos legítimos y para el ejercicio y defensa de reclamaciones.
- Portabilidad de sus datos – Le serán facilitados en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Estos derechos pueden ser ejercidos ante la Mancomunidad Comarca de la Sidra, Paraes nº 47, 33529 – Nava, o mediante correo electrónico a la dirección dpd.ayuntamientos@i-cast.es

Si el ejercicio de sus derechos no es debidamente atendido, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Jorge Juan, nº 6, 28001 – Madrid, o a través de su sede electrónica www.aepd.es

A LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA

Mancomunidad Comarca de la Sidra Paraes 47, Nava - 33529 Asturias

Tel: 985 71 84 13 P3300023C